

SERVICIO DE
VALORACIÓN
DISCAPACIDAD



IMAS

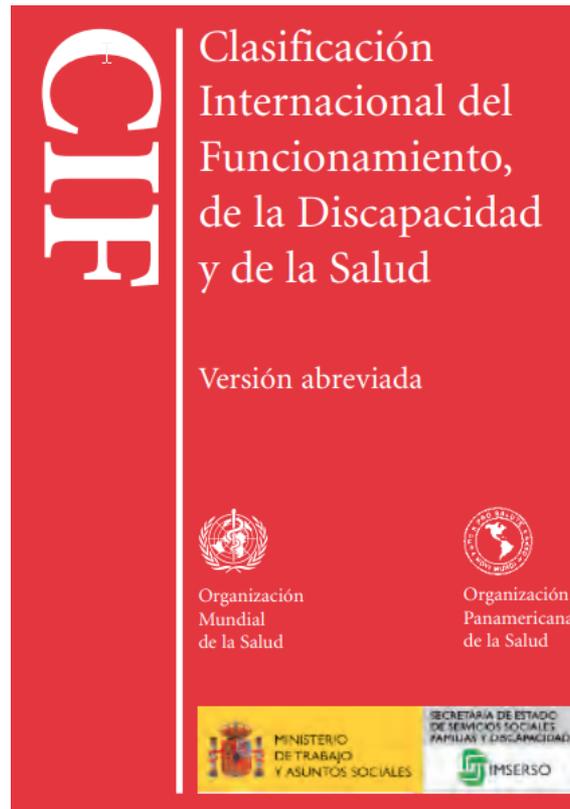
PROYECTO NUEVO
BAREMO

RD 888/2022

DISCAPACIDAD SEGÚN LA CIF

Jefe de Servicio
Dr. Jesus Barranquero Martinez

CIF



RDL 1/2013

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL



LEY 3/2023, DE 28 DE FEBRERO, DE EMPLEO





COMPONENTES CIF

- 1. **Funciones y Estructuras corporales:**
 - DEFICIENCIAS BDGP
 - Alteración de las funciones fisiológicas de los sistemas corporales (incluyendo las funciones mentales) y las partes anatómicas o estructurales del cuerpo, respectivamente.
- 2. **Actividad:**
 - Es la realización de una tarea o acción por una persona..



○ 3. **Capacidad: BLA**

- Describe la aptitud de un individuo para realizar una tarea o acción. Indica el máximo nivel probable de funcionamiento que una persona puede alcanzar en un dominio, en un momento dado y un entorno normalizado.

○ 4. **Limitaciones en la actividad: BLA**

- Son las dificultades que puede experimentar una persona para realizar actividades en un entorno normalizado.

○ 5. **Desempeño: BRP**

- Describe lo que una persona hace en su contexto o entorno real en el que vive



○ 6. Participación: BRP

- es la implicación de la persona en una situación vital. Los problemas que experimenta una persona para realizar actividades e implicarse en situaciones vitales son las «Restricciones en la Participación».

○ 7. Demora:

- Define, en la infancia y juventud, los aspectos negativos de las Funciones Corporales, las Estructuras Corporales, la Limitación en la Actividad y la Restricción en la Participación, para reflejar el hecho de que un problema en cualquiera de estos ámbitos también puede reflejar un retraso en el desarrollo.



ARTÍCULO 1. OBJETO



- o la evaluación del grado de discapacidad que afecte a la persona **sea uniforme** en todo el territorio del Estado



ARTÍCULO 2. CALIFICACIÓN Y GRADO DE DISCAPACIDAD.

- 1. A los efectos previstos en este real decreto las situaciones de discapacidad se califican en **grados** según el alcance de las mismas.

- **DE 0 % A 100%**

- GRADOS SIGNIFICATIVOS

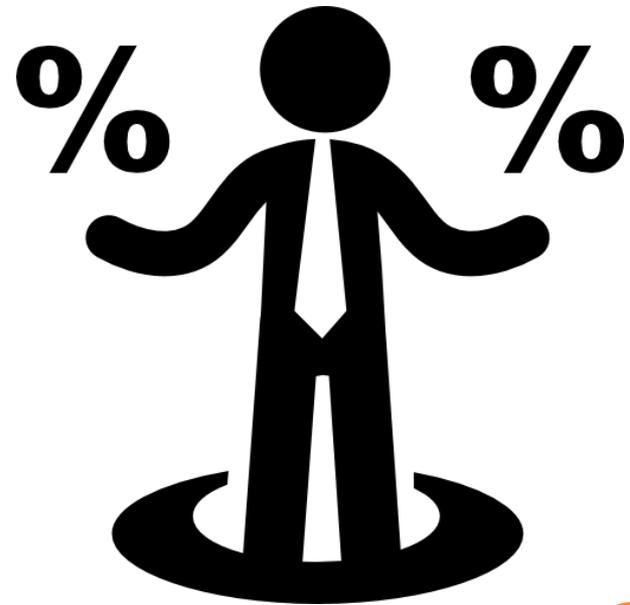
- 33%

- 65%

- 75%

- MOVILIDAD

- TERCERA PERSONA



- Artículo 2.3
- La calificación del grado de discapacidad que realicen los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad, **será independiente de las valoraciones técnicas efectuadas por otros organismos** en el ejercicio de sus competencias públicas.



- INSS
- DEPENDENCIA
- TRÁFICO.....
- **SE ESTABLECERÁ CORRELACION DEPENDENCIA /DISCAPACIDAD EN 12 MESES PUESTA EN VIGOR**



ARTÍCULO 3. BAREMOS

ARTÍCULO 4. EVALUACIÓN DE LA DISCAPACIDAD

- La calificación del grado de discapacidad responde a criterios técnicos unificados, fijados mediante los baremos que se acompañan como **anexos I, II, III, IV, V y VI** a este real decreto, y serán objeto de evaluación, tanto

- las deficiencias,

DEFICIENCIAS

- las limitaciones en la actividad

CAPACIDAD

- las restricciones en la participación que presente la persona, como, en su caso,

DESEMPEÑO

- los Factores Contextuales/Barreras Ambientales.

BARRERAS



ANEXO I y II



○ Normas generales

- 0.1 Consideraciones generales para la evaluación del funcionamiento y de la discapacidad.
- 0.2 Directrices éticas para la evaluación del funcionamiento y la discapacidad.
- 0.3 Baremos que conforman la evaluación del funcionamiento y la discapacidad.
- 0.4 Graduación del funcionamiento y de la discapacidad: Clases de discapacidad.
- 0.5 Metodología general y criterios de inclusión de los porcentajes de gravedad del problema de funcionamiento evaluados en las clases de discapacidad.
- 0.6 Determinación del problema de funcionamiento de la persona o «grado de discapacidad».
- 0.7 Perfil global de funcionamiento y discapacidad.
 - Metodología de evaluación/interacción entre los constructos



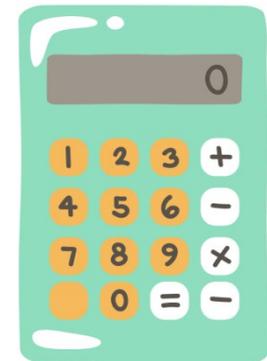
ANEXOS III-IV-V-VI

BAREMOS

- BDGP (DEFICIENCIA GLOBAL DE LA PERSONA)
- BLA (LIMITACIONES EN LA ACTIVIDAD)
 - BLAM
 - BLGTAA
- BRP (RESTRICCIONES EN LA PARTICIPACIÓN)

• +

- BFCA (FACTORES CONTEXTUALES Y AMBIENTALES)



MECANISMO : ARTICULO 4.2

adición de la puntuación obtenida en el baremo de Factores Contextuales/Barreras Ambientales, **siendo el máximo de puntos posibles de veinticuatro**. Dicha puntuación modifica por adición el «grado de discapacidad ajustado» (GDA) sin poder cambiar de clase.

APLICACIÓN DEL BDGP
APLICACIÓN DEL BLA
APLICACIÓN DEL BRP

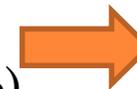


GRADO DE
DISCAPACIDAD
AJUSTADO (GDA)
35%



CLASE DE
DISCAPACIDAD
CASE 2 (25 -49%)

$$35+24=59= 49$$
$$35+ 5 =40$$



GRADO DE
DISCAPACIDAD
FINAL (GDF)
(a) 49%
(b) 40%

APLICACIÓN
DEL BFCA
(0 A 24 ptos)

- a) 24 ptos
- b) 5 ptos





- BAREMO "SOCIAL"
- Máximo 24 puntos (60% del máximo posible -40-). Evita que una deficiencia de 50% determine una discapacidad de 90 % en el peor de los casos sociales, como mucho obtendrá 74%.
- Máxima influencia en la clase 3 (50% a 95%)
- NO MODIFICA LA CLASE
- MODIFICA LA POSICIÓN DENTRO DE LA CLASE
- CIFRAS EN LIMITE SUPERIOR NO NECESITAN B. SOCIAL





depositphotos image ID: 31720366 www.depositphotos.com

- CLASE 0 0-4%
- CLASE 1 5-24%
- CLASE 2 25-49%
- CLASE 3 50-95%
- CLASE 4 > 95%

○ ~~BAREMO SOCIAL~~



NIVELES DE PROFUNDIZACIÓN

Historial BOE-A-2022-17105 Real Decreto Discapacidad

presisaad.imserso.es/baredi/pages/index.zul

BAREMO INTEGRADO DE DISCAPACIDAD – BAREDI – SISAAD
Versión: 0.50.0 Bienvenido jdbarranquero

Ciclo vital: Vida laboral Nivel del baremo: NIVEL 1

0=No hay problema(0-4%); 1=Problema ligero(5-24%); 2=Problema moderado(25-49%); 3=Problema grave(50-95%); 4=Problema completo(96-100%); 8=Problema sin especificar; 9=Problema no aplicable

| ACTIVIDAD | GRADO DE LIMITACIÓN | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 8 | 9 |
|--|---------------------|-----------------------|----------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| d1 - APRENDIZAJE Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO | NIVEL 1 | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| | | | | | | | | 3% |
| ACTIVIDAD | GRADO DE LIMITACIÓN | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 8 | 9 |
| d2 - TAREAS Y DEMANDAS GENERALES | NIVEL 1 | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| | | | | | | | | 2% |
| ACTIVIDAD | GRADO DE LIMITACIÓN | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 8 | 9 |

| ACTIVIDAD | GRADO DE LIMITACIÓN | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 8 | 9 |
|--|---------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| ▼ d2 - TAREAS Y DEMANDAS GENERALES | NIVEL 2 | | | | | | | |
| a210 Llevar a cabo una única tarea | | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| a230 Llevar a cabo rutinas diarias | | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| a240 Manejo del estrés y otras demandas psicológicas | | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ⊕ Actividades ampliadas | | | | | | | | |
| | | | | | | | 2% | |

| ACTIVIDAD | GRADO DE LIMITACIÓN | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 8 | 9 |
|-------------------------------|---------------------|---|----------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| > d3 - COMUNICACIÓN | NIVEL 1 | | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| | | | | | | | 6% | |

BAREMO INTEGRADO DE DISCAPACIDAD – BAREDI – SISAAD

Versión: 0.50.0

Ciclo vital: Vida laboral

Nivel del baremo: NIVEL 1

0=No hay problema(0-4%); 1=Problema ligero(5-24%); 2=Problema moderado(25-49%); 3=Problema grave(50-95%); 4=Problema completo(96-100%); 8=Problema sin aplicable

| ACTIVIDAD | GRADO DE LIMITACIÓN | 0 | 1 |
|---|---------------------|----------------------------------|-----------------------|
|  d1 - APRENDIZAJE Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO | | NIVEL 2 | |
| a166 Leer | | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| a170 Escribir | | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| a175 Resolver problemas | | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
|  Actividades ampliadas | | | |

| ACTIVIDAD | GRADO DE LIMITACIÓN | 0 | 1 |
|-----------|---------------------|---|---|
|-----------|---------------------|---|---|

VIDA LABORAL

- – Cuando se haya aplicado el BDGP y/o el BLA y se obtenga una puntuación entre el 0 y 4% o el 5 y el 24%, se podrá aplicar sólo uno de ellos a segundo nivel y **dejar sin aplicar el BFCA**.
- – Cuando se haya obtenido un grado de Discapacidad igual o superior al 75% se podrá aplicar el **BFCA a un primer nivel**.



VIDA COMUNITARIA

- -BDGP a segundo nivel y BLA de primer nivel. o
- – BLA de segundo nivel y BDGP a primer nivel. y
- – Se podrá aplicar el BFCA a primer nivel.

- – Cuando se haya aplicado el BDGP o el BLA y se obtenga una puntuación entre el 0 y 4% o el 5 y el 24%, **se podrá dejar sin aplicar el BFCA.**



VIDA PREESCOLAR Y ESCOLAR

- BDGP a segundo nivel y BLA a primer nivel.
- – BLA de segundo nivel y BDGP a primer nivel.
- – En los casos de Vida Preescolar y en casos justificados de Vida Escolar se pueda aplicar en el BDGP y BLA a un primer nivel, en espera de ver la posterior evolución y diagnósticos en las revisiones de oficio.
- – Se aplicará el BFCA al menos a un primer nivel.



BAREMO DE TERCERA PERSONA

- Se realizará mediante la aplicación del baremo establecido conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

- BVD
- ¿ Quien?



- ¿Igual que ahora?
- Consejo territorial establecerá en 12 meses la correspondencia dependencia con la discapacidad pero
- ¿establecerá igualmente la correspondencia discapacidad /dependencia?
- ¿a partir de que grado de discapacidad? 75%



BAREMO DE MOVILIDAD

- BLAM: BLA movilidad $\geq 25\%$
- movilidad reducida y dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos



TITULARIDAD Y EJERCICIO.

ARTICULO 5



- LEY 39/2015
- RIGUROSO ORDEN DE INCOACION (En asuntos de homogénea naturaleza)
 - Excepto jefe de unidad motivadamente considere otra cosa en base a razones humanitarias, especial necesidad social, o circunstancias basadas en la severidad de las consecuencias de la deficiencia
 - **Artículo 5.3**



ARTÍCULO 6. COMPETENCIA TERRITORIAL.

- CARM



- Si reside en extranjero último lugar empadronado en España
- (Ser español o extranjero residente legalmente en España y estar empadronado CCAA)



ARTÍCULO 7. EQUIPOS MULTIPROFESIONALES DE CALIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD.

- Profesionales del area Sanitaria y social con cualificación de grado universitario o similar.
 - MEDICOS
 - PSICOLOGOS
 - PSIQUIATRAS
 - ESPECIALISTAS DE MEDICINA
 - FARMACEUTICOS
 - ENFERMEROS
 - VETERINARIOS
 - TERAPEUTAS
 - T SOCIALES



ARTÍCULO 8.3 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD.

- Cuando las **especiales circunstancias** de las **personas interesadas** así lo aconsejen, **el órgano competente para resolver**, de oficio o a instancia de la persona interesada, **podrá acordar** que el equipo multiprofesional realice la valoración por **medios no presenciales o telemáticos**,



PROPUESTA

- a) Si la persona interesada se encuentra encamada (o haciendo vida cama-sillón) o se constata una situación sociosanitaria que desaconseje su traslado al centro de valoración
- b) Cuando las circunstancias ambientales o epidemiológicas dificulten o desaconsejen la movilidad de la ciudadanía.
- c) Personas con un proceso oncológico avanzado con mal pronóstico vital a corto y mediotplazo con estadio IV.
- d) Personas institucionalizadas en las que se desaconseje su traslado.



- f) En las revisiones de oficio en las que se documente que la persona interesada mantiene las mismas circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de grado.
- g) Cuando la persona interesada muestre su consentimiento expreso para dicha valoración y así lo considere el órgano de valoración.
- h) En los casos de ratificación de grado de discapacidad reconocido con anterioridad: tras el análisis de los datos que obran en el expediente, el personal Asesor Técnico de Valoración podrá proponer resolución de grado de discapacidad si las limitaciones funcionales en las actividades de la vida diaria que se acreditan son las mismas que se tuvieron en cuenta en su momento y, por tanto, no originan cambios sustanciales en la valoración emitida con anterioridad



ARTÍCULO 10. TRAMITACIÓN DE URGENCIA

- Distinto al art. 5.3

- DE OFICIO O DE PARTE



- Cuando concurren razones de interés público. Especialmente relacionadas con
 - la salud
 - La violencia de género
 - La esperanza de vida
 - Índole humanitaria
- La tramitación por vía de urgencia implicará que los plazos establecidos para la realización de los trámites del procedimiento **reducirán a la mitad** su duración.



TAJETA DISCAPACIDAD

- QR 
- SOLO PARA LOS RECONOCIDOS EN BASE AL NUEVO DECRETO
- ¿incapacidad permanente? INSS
- Modificación Ley de empleo
 - Incapacidad permanente = 33% solo a efectos de empleo?



PERSONA CON DISCAPACIDAD



Quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento **RD 1971/1999-RD 888/2022**

Las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. **LEY 3/2023 DE EMPLEO**

¿PARA QUE EFECTOS?



RDL 1/2013 - LEY DE EMPLEO

- Ultra vires
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo
- Modificación RDL 1/2013
 - persona con discapacidad 33% ??
 - a los efectos de la sección 1.ª del capítulo V y del capítulo VIII del título I, así como del título II,
 - a los efectos del capítulo VI y del ejercicio del derecho al trabajo de las personas con discapacidad,



- Esta asimilación genérica, no es a todos los efectos de la Ley General, sino solo a los que se precisan en el nuevo texto legal:

1.- • Sección 1ª del Capítulo V (de la Ley General), sobre disposiciones generales del derecho a la vida independiente. Abarca los artículos 22 al 29 bis.

2.- • Capítulo VIII (de la Ley General), sobre derecho de participación en los asuntos públicos, Abarca los artículos 53 a 56.

3.- • Título II (de la Ley General), sobre igualdad de oportunidades y no discriminación. Abarca los artículos 63 a 77.



4,- A efectos laborales,

Viene establecida en el artículo 35, apartado 1, de la Ley General, que dispone que “ a los efectos del presente capítulo VI y del ejercicio del derecho al trabajo de las personas con discapacidad”

Estos pensionistas son personas con discapacidad a los efectos del conjunto de mecanismos, dispositivos y medidas del sistema de empleo de la Ley General, incluido el ejercicio del derecho al trabajo



ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE DISCAPACITADO

Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, (NO DEROGADO)

- **Artículo 2**
- a) Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
PARA LOS VALORADOS POR RD 1971/199 Y RD888/2022
- b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
PARA LAS INCAPACIDADES INSS
- c) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad
- **CLASES PASIVAS**





○ ACREDITACIÓN

- **En ningún caso** será exigible resolución o certificado del IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente para acreditar el grado de discapacidad igual al 33 por ciento de los pensionistas a que se hace referencia en los párrafos a) y b) del artículo 1.2 de este real decreto

(Real Decreto 1414/2006)



REVISIÓN DE GRADO



- FINALIZACIONES DE PLAZO DE OFICIO
- EL GRADO DE DISCAPACIDAD SE MANTENDRÁ EN LAS FINALIZACIONES DE PLAZO HASTA QUE EXISTA RESOLUCIÓN.



PROCEDIMIENTO

- SOLICITUD INICIAL (BRP-Q) **10.000**
- TASAS
- REVISION DE GRADO AGRAVAMIENTO (BRP-Q) **6.000**
- REVISIÓN DE GRADO POR FINALIZACION DE PLAZO
 - (OFICIO) **4.500**
- RCL PREVIA **1.400**

CAPACIDAD EVOS 17.000

- TOTAL **21.400**



BAREDI

Correo electrónico y otros se... | Correo: BARRANQUERO MAF... | BOE.es - Búsqueda sencilla d... | Discapacidad

← → ↻ 🏠 presisaad.imserso.es/baredi/

★ Bookmarks 🟡 Importado desde Fi... 🚫 Portafirmas de doc... 📧 Correo: BARRANQU... 🇪🇸 rica.carm.es 📄 IMAS "Online" | Ima... 🏠 el corte ingles 📖 Diccionarios de Esp... »

BAREMO INTEGRADO DE DISCAPACIDAD – BAREDI – SISAAD Bienvenido **jdbarranquero** ▾

Versión: 0.45.0

Últimas evaluaciones

Recuperar evaluación

Nueva evaluación

| | | |
|--|---|--|
| LOPEZ CORTES, JOSE | romeo poveda, marino | YO TU, EL |
| 18 oct 2022 | 18 oct 2022 | 18 oct 2022 |
| Identificador: 29460473A | Identificador: 4444444444Y | Identificador: YYYYYYYYYZ |
| EVALUACIÓN FINALIZADA ● | EVALUACIÓN EN PROGRESO ● | EVALUACIÓN FINALIZADA ● |

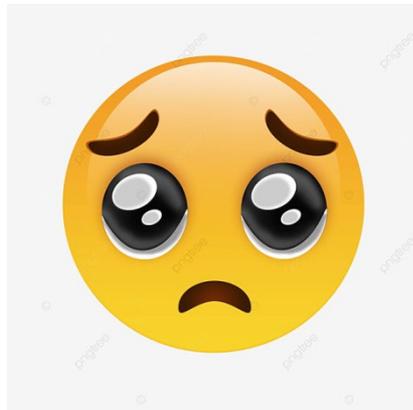
◀ ⋯ ▶

Grados de discapacidad

ANEXO III: BDGP

B. DEFICIENCIA GLOBAL DE LA PERSONA

- Valora las deficiencias físicas , psíquicas y sensoriales de la persona



© depositphotos



ANEXO IV BLA

BAREMO DE LIMITACIONES DE LA ACTIVIDAD

- Evalúa problemas en la capacidad para realizar las AVD teniendo en cuenta:
 - GRAVEDAD DEL PROBLEMA en cada actividad
 - NUMERO de actividades afectadas
 - Tipo de actividades afectadas
- INCLUYE
 - BLGTAA : BAREMO DE LIMITACIÓN GRAVE Y TOTAL DEL AUTOCUIDADO
 - BLAM: BAREMO DE LIMITACIONES EN LAS ACTIVIDADES DE MOVILIDAD



ANEXO V BRP

BAREMO DE RESTRICCIONES EN LA PARTICIPACIÓN

- Basado y recogido en un auto cuestionario QD
- Puede ser en relación al ultimo mes o referido a los últimos 6 meses
- En relación con BLA y BFCA



ANEXO VI BFCA

BAREMO FACTORES CONTEXTUALES

- "BAREMO SOCIAL"
- BARRERAS Y FACILITADORES
 - FACTORES PERSONALES
 - FACTORES AMBIENTALES
- Cuando las especiales circunstancias de las personas interesadas así lo aconsejen, el equipo multiprofesional podrá realizar una valoración por medios no presenciales o telemáticos, quedando garantizada en todo caso la accesibilidad universal y considerando los factores contextuales y ambientales en el entorno habitual de residencia de la persona conforme al Anexo VI



RCL

- Formulada reclamación previa en cualquiera de los supuestos mencionados en el presente artículo, la Entidad deberá contestar expresamente a la misma en el plazo de cuarenta y cinco días. En caso contrario se entenderá denegada la reclamación por silencio administrativo.



EVALUACION DE LA DISCAPACIDAD

- La evaluación final de la discapacidad responde a una múltiple evaluación inicial de los problemas por cuatro constructos diferenciados:
 - 1. La deficiencia (pérdida de una estructura o función corporal).
 - BDGP
 - 2. La limitación (capacidad o aptitud teórica para realizar una actividad).
 - BLA
 - 3. El desempeño (realización real de una actividad en su entorno).
 - BRP
 - 4. Los factores contextuales ambientales.
 - BFCA



GRADUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y DE LA DISCAPACIDAD.

Niveles de gravedad de la escala genérica de cuantificación de los problemas (CIF)

| | |
|---|---------|
| 0. No hay problema (ninguno, ausente, insignificante...). | 0-4% |
| 1. Problema LIGERO (poco, escaso...). | 5-24% |
| 2. Problema MODERADO (medio, regular...). | 25-49% |
| 3. Problema GRAVE (mucho, extremo...). | 50-95% |
| 4. Problema COMPLETO (total...). | 96-100% |



CLASES DE DISCAPACIDAD

| Clase 0. | Discapacidad nula | 0% - 4% |
|---|--------------------------|-----------------|
| <p>El nivel de discapacidad evaluado es insignificante y no justifica una dificultad evaluable en la realización de las actividades de la vida diaria (AVD). Objetivándose:</p> <ul style="list-style-type: none">– Entre un 0% y un 4% de los puntos en el BDGP– Menos de 5% de los puntos en el BLA y el BRP-QD. | | |
| Clase 1. | Discapacidad leve | 5% - 24% |
| <p>El nivel de discapacidad evaluado es leve y justificaría una dificultad leve en la realización de las AVD, siendo la persona independiente en la práctica totalidad de las mismas. Objetivándose:</p> <ul style="list-style-type: none">– Entre un 5% y un 24% de los puntos en el BDGP.– Entre un 5% y un 24% de los puntos en el BLA y el BRP-QD. | | |



| | | |
|--|------------------------------|-------------------|
| Clase 2. | Discapacidad moderada | 25% - 49% |
| <p>El nivel de discapacidad evaluado es moderado y justificaría una dificultad moderada en la realización de las AVD estudiadas. Pudiendo existir una limitación total o imposibilidad para realizar alguna de ellas en cualquier dominio, siendo independiente en las actividades de autocuidado. Objetivándose:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Entre un 25% y un 49% de los puntos en el BDGP. – Entre un 25% y un 49% de los puntos en el BLA y el BRP-QD. – Entre un 0% y un 4% de los puntos en el BLGTAA. | | |
| Clase 3. | Discapacidad grave | 50% - 95% |
| <p>El nivel de discapacidad evaluado es grave y justificaría una dificultad grave en la realización de las AVD estudiadas. Pudiendo existir una limitación total o imposibilidad en su realización, en cualquier dominio, incluidas las actividades de autocuidado. Objetivándose:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Entre un 50% y un 95% de los puntos en el BDGP. – Entre un 50% y un 95% de los puntos en el BLA y el BRP-QD. – Entre un 5% y un 74% de los puntos en el BLGTAA. | | |
| Clase 4. | Discapacidad total | 96% - 100% |
| <p>El nivel de discapacidad evaluado es grave o total y justificaría la imposibilidad en la realización de casi todas las AVD estudiadas, incluidas las de autocuidado. Objetivándose:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Un 96% a 100% de los puntos en el BDGP. – Un 96 a 100% de los puntos en el BLA y el BRP-QD. – Pudiendo obtener una puntuación igual o superior al 75% en el BLGTAA. | | |



COINCIDENCIA DE LOS CONSTRUCTOS EVALUADOS EN LA MISMA CLASE DE DISCAPACIDAD.

- Habitualmente una clase de discapacidad supone la coincidencia de los grados evaluados, tanto de la deficiencia como de la limitación para realizar actividades y la restricción en la participación, dentro de los porcentajes de gravedad del problema propuesto por la CIF para cada nivel de gravedad según la siguiente tabla:

| | CLASE 0 NULA | CLASE 1 LEVE | CLASE 2 MODERADA | CLASE 3 GRAVE | CLASE 4 TOTAL |
|--------|-----------------|-----------------|---------------------|------------------|------------------|
| BDGP | 0 – 4% | 5 – 24% | 25 – 49% | 50 – 95% | >95 % |
| BLA | 0 – 4% | 5 – 24% | 25 – 49% | 50 – 95% | >95 % |
| BLGTAA | --- | --- | 0 - 4% | 5 -74% | >=75 % |
| BRP | 0 – 4% | 5 – 24% | 25 – 49% | 50 – 95% | > 95 % |



NO COINCIDENCIA DE LOS CONSTRUCTOS EVALUADOS EN LA MISMA CLASE DE DISCAPACIDAD.

«Criterio principal» (CP) de inclusión de clase.

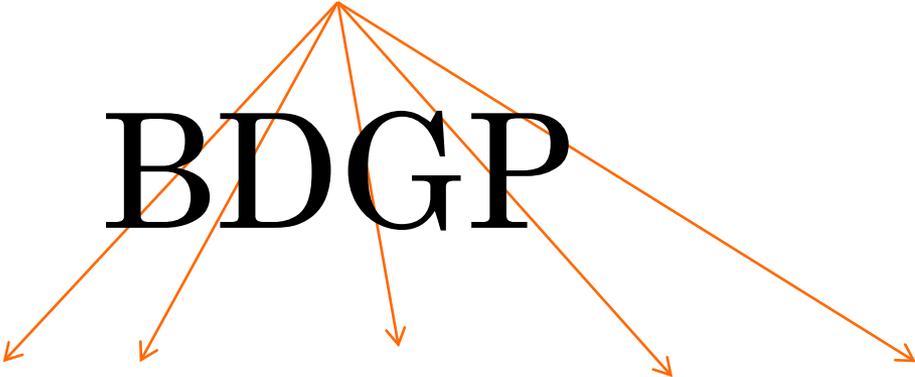
- Es aquel que determina la inclusión en una de las clases de discapacidad.
- Con carácter general, se considerará Criterio Principal el resultado de la evaluación de la deficiencia global de la persona (BDGP) por ser el más objetivo, fiable y permanente.



| Incluido | Baremos | Criterio | | Clase | VIG | Puntuación |
|--|---|----------------------------------|----------------------------------|-------|-----|-------------|
| | | P | S | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> | 1 BDGP (Deficiencia Global de la persona) Deficiencia Única: <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> | 2 | 30 | GDGP: 28.00 |
| <input checked="" type="checkbox"/> | 2 BLA (Limitación en la Actividad) | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | 1 | 15 | GLGP: 13.00 |
| <input type="checkbox"/> | 3 BLGTAA (Limitación grave y total en el autocuidado) | <input type="radio"/> | | | | |
| | 4 MOVILIDAD (Limitación en la movilidad) | | | | | 0.00 |
| <input type="checkbox"/> | 5 BRP (Restricciones en la participación) Válido: <input type="checkbox"/> | | <input type="radio"/> | | | |
| Grado de discapacidad ajustado dentro de la clase de | | | | 25% | | |
| discapacidad | | | | | | |

Criterio principal

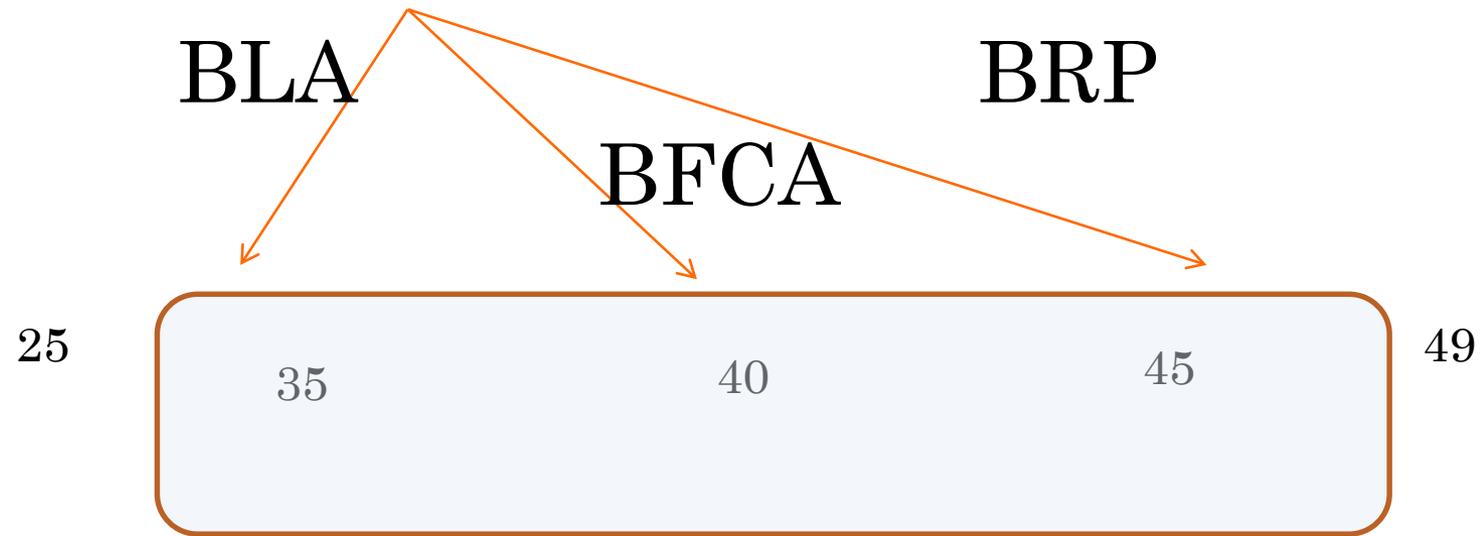
BDGP



| | CLASE 0 NULA | CLASE 1 LEVE | CLASE 2 MODERADA | CLASE 3 GRAVE | CLASE 4 TOTAL |
|--------|-----------------|-----------------|---------------------|------------------|------------------|
| BDGP | 0 – 4% | 5 – 24% | 25 – 49% | 50 – 95% | >95 % |
| BLA | 0 – 4% | 5 – 24% | 25 – 49% | 50 – 95% | >95 % |
| BLGTAA | --- | --- | 0 - 4% | 5 -74% | >=75 % |
| BRP | 0 – 4% | 5 – 24% | 25 – 49% | 50 – 95% | > 95 % |



- Criterios secundarios



Clase 2: 25-49%



SITUACIONES EN LAS QUE SE PUEDE TOMAR EL BAREMO DE EVALUACIÓN DE LAS LIMITACIONES EN LA ACTIVIDAD (BLA) COMO CRITERIO PRINCIPAL (CP) DE INCLUSIÓN DE CLASE DE DISCAPACIDAD, EN LUGAR DEL BAREMO DE EVALUACIÓN DE LA DEFICIENCIA GLOBAL DE LA PERSONA (BDGP).

- Plurideficiencias. Grandes discapacitados
- Deficiencias leves sin limitación
 - BDGP de varias deficiencias nulas (0-4%) que determinan una discapacidad leve (5-24%) y un BLA
 - Insignificante (0-4%)
- Deficiencias insignificantes con limitación leve.
 - BDGP insignificante con BLA leve



«LIMITACIÓN GRAVE Y TOTAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO»

- Puntuaciones del BLGTAA superiores a 25. 75%
- No se puede dar 75% sin un BLGTAA > 25. Salvo que el resultado de 75 o más sea por una sola deficiencia
- (Con un BLGTAA <25, la puntuación máxima de BDGP es de 74%, salvo los casos de una sola deficiencia)
- La inclusión en clase 4 (96-100%) solo se consigue con un BLGTAA >75



PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL BLGTAA SEA IGUAL O SUPERIOR A 25%:

En estos casos, el BLGTAA será utilizado como «criterio principal» (CP) y reflejará un grado de discapacidad ajustado (GDA) igual o superior a 75%, con la siguiente relación:

| | | |
|--|------------------------|-------------------|
| Baremo de limitación grave y total en AA. AA. | (BLGTAA) (25-39%) | GDA 75% |
| Baremo de limitación grave y total en AA. AA. | (BLGTAA) (40-54%) | GDA 85% |
| Baremo de limitación grave y total en AA. AA. | (BLGTAA) (55-74%) | GDA 95% |
| Baremo de limitación grave y total en AA. AA. | (BLGTAA) (\geq 75%) | GDA 96% (clase 4) |



NIÑOS

- Concepto de demora
- Revisiones
 - **A los 3 años:** Inicio de la escolaridad, posibilidad de percibir la ayuda de gastos de transporte, acceso a otras ayudas individuales para tratamiento, etc.
 - **A los 6-8 años:** Inicio de la escolaridad obligatoria, establecimiento del diagnóstico en algunos trastornos.
 - **A los 12-14 años:** Conocer la evolución seguida, establecimiento de un diagnóstico más específico y evaluación de forma más precisa en el retraso madurativo, evaluación de secuelas definitivas en los trastornos más graves del lenguaje, posible orientación formativa / ocupacional, etc.
 - **A los 18 años:** De cara al acceso a las prestaciones económicas, empleo protegido, etc



DEMORA

EL RECONOCIMIENTO DE UN GRADO DE DISCAPACIDAD SE SUSTENTARÁ EN UNA DEFICIENCIA PERMANENTE O TRASTORNO DEL DESARROLLO DEBIDAMENTE DIAGNOSTICADO, TRATADO DURANTE UN TIEMPO SUFICIENTE Y DOCUMENTADO

- Situaciones excepcionales
- Aquellas personas menores de edad que presentan una enfermedad grave de pronóstico incierto y precisan tratamientos agresivos de larga duración, con repercusión en la realización de las actividades.
- Aquellas en las que, aun no presentando en el momento de la evaluación una deficiencia suficiente como para ser reconocida la condición de discapacidad, se haya diagnosticado una enfermedad en la que, en su evolución clínica, se prevea, una deficiencia significativa de carácter permanente, a corto-medio plazo. Algunas Enf raras:
- Sd moebius - duchene - dermatomiositis necrotizante.....



DISCAPACIDAD: 4 CONSTRUCTOS

- Se entiende a la resultante de la interacción entre la evaluación de: (1) las deficiencias de las funciones y estructuras corporales (2) las limitaciones para realizar actividades (3) las restricciones en la participación social y (4) las barreras del contexto

- 1.-BDGP (DEFICIENCIA GLOBAL DE LA PERSONA)
- 2.-BLA (LIMITACIONES EN LA ACTIVIDAD)
- 3.-BRP (RESTRICCIONES EN LA PARTICIPACIÓN)

+

- 4.-BFCA (FACTORES CONTEXTUALES Y AMBIENTALES)



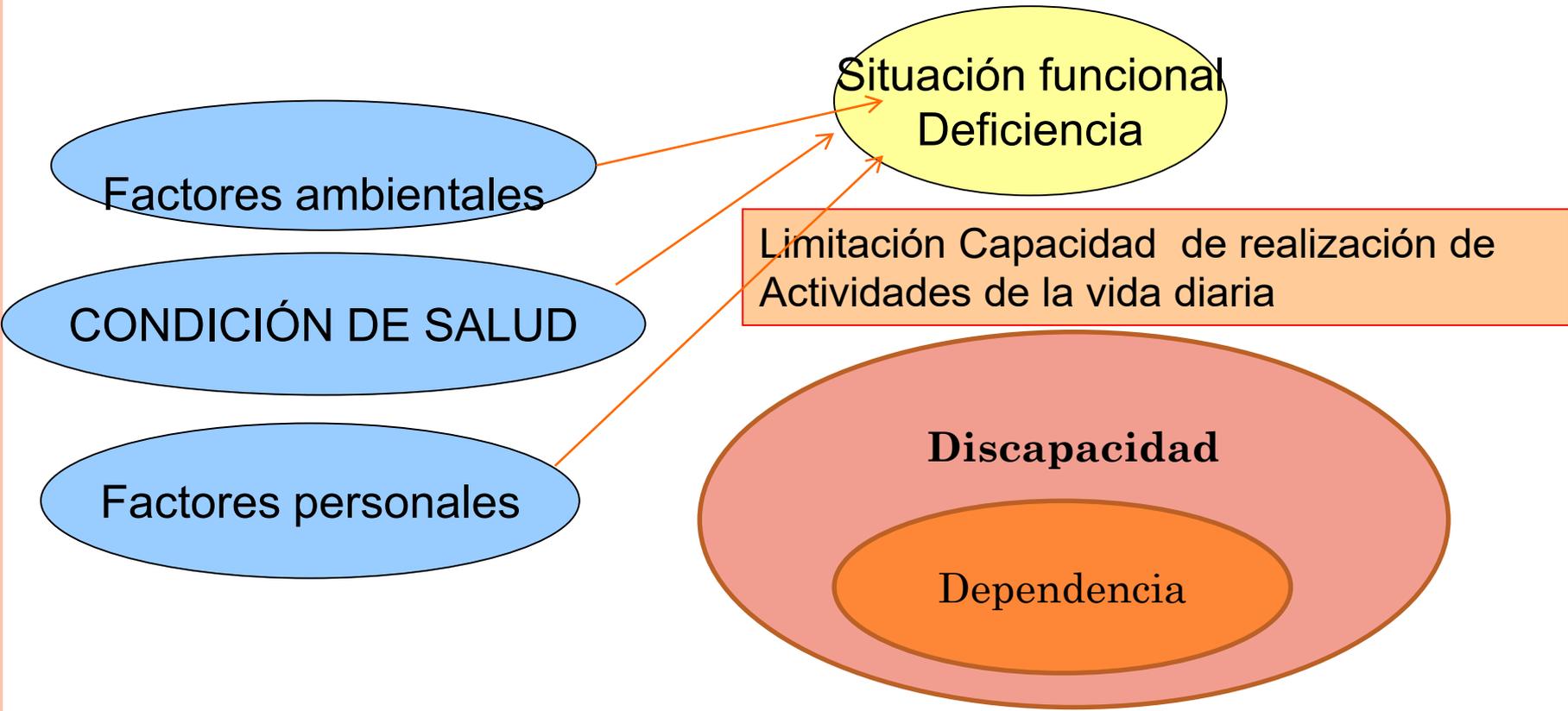


Condición de salud (TRASTORNO O ENFERMEDAD)



DISCAPACIDAD vs DEPENDENCIA. ¿

De que hablamos?



DOMINIOS

○ BDGP

Funciones mentales y estructuras del sistema nervioso.

Funciones sensoriales y dolor y el ojo, oído y estructuras relacionadas.

Funciones y estructuras involucradas en la voz y el habla.

Funciones y estructuras de los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico y respiratorio.

Funciones y estructuras de los sistemas digestivo, metabólico y endocrino.

Funciones y estructuras genitourinarias y reproductoras.

Funciones y estructuras neuromusculoesqueléticas y relacionadas con el movimiento.

Funciones y estructuras de la piel y estructuras relacionadas.

BLA-BRP

Aprendizaje y aplicación del conocimiento.

Tareas y demandas generales.

Comunicación.

Movilidad.

Autocuidado.

Vida doméstica.

Interacciones y relaciones interpersonales.

Áreas principales de la vida.

Vida comunitaria, social y cívica.

BFCA

Productos y tecnología.

Entorno natural.

Apoyo y relaciones.

Actitudes.

Sistemas, servicios y políticas.

CAPITULOS BDGP

- Capítulo 1. Deficiencia intelectual, trastornos del neurodesarrollo y trastornos del comportamiento y las emociones de inicio en la infancia y adolescencia.
- Capítulo 2. Otros trastornos mentales y del comportamiento.
- Capítulo 3. El sistema nervioso central y el periférico.
- Capítulo 4. Sistema visual.
- Capítulo 5. Oído, nariz, garganta y estructuras relacionadas.
- Capítulo 6. Deficiencia Relacionada con el Dolor (DRD).
- Capítulo 7. El lenguaje, la voz y el habla.
- Capítulo 8. Sistema cardiovascular.
- Capítulo 9. Sistema hematológico e inmunológico.
- Capítulo 10. Sistema respiratorio.
- Capítulo 11. Sistema digestivo.
- Capítulo 12. Sistema endocrinometabólico.
- Capítulo 13. Neoplasias.
- Capítulo 14. Sistema genitourinario.
- Capítulo 15. Extremidades superiores.
- Capítulo 16. Extremidades inferiores.
- Capítulo 17. Columna y pelvis.



CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA DEFICIENCIA PERMANENTE.

- Criterio principal y secundario
 - C. principal: determina la clase
 - C. secundario: determina la posición del intervalo de clase
- Historia clínica (HC), la exploración clínica (EC) y las pruebas complementarias (PC)
- Estos hallazgos deben estar documentados y fundamentados mediante los informes clínicos



DX-TRATAMIENTO -REHABILITACIÓN DOCUMENTACIÓN

-La **condición de salud** que ha dado origen a la deficiencia, bien sea congénita o adquirida, debe haber sido **previamente diagnosticada** por el Sistema de Salud, habérsele aplicado las **medidas terapéuticas y rehabilitadoras** correspondientes, y estar **documentada**



DEFICIENCIA PERMANENTE-MMC

- La deficiencia no debe considerarse como permanente hasta que no haya transcurrido el tiempo necesario para la curación o recuperación de la condición de salud o trastorno, o alcance la **Máxima Mejoría Clínica (MMC)**.
- Estado **secuelar**.
- Esto dependerá de la naturaleza de la patología subyacente, ya que el periodo óptimo de recuperación puede variar considerablemente de unas patologías a otras, pero en todo caso **nunca será inferior a seis meses**, pudiendo ser una **excepción** personas en unidades de **paliativos** que podrán ser evaluadas sin este requisito.



CRITERIOS GENERALES DE GRADUACIÓN DE LOS HALLAZGOS CLÍNICOS Y EN EL FUNCIONAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LAS AVD.

○ Criterios de

- Duración
- Intensidad
- Control de sintomatología
- Frecuencia de brotes
- Nivel de alteración de las pruebas funcionales
- Afectación de las AVD y necesidad de tercera persona
 - Frecuencia del apoyo
 - Intensidad del apoyo



BROTOS

- La deficiencia ocasionada por condiciones de salud que cursan en brotes será evaluada en los períodos intercríticos.
- La frecuencia y duración de los brotes son también factores a tener en cuenta por las interferencias que producen en la realización de las actividades de la vida diaria.



- CON EL P. DE APOYO PRESCRITO
- Si la persona a evaluar utiliza normalmente una prótesis, órtesis u otro dispositivo de asistencia el evaluador debe realizar las pruebas y evaluar el sistema orgánico teniendo en cuenta el uso del producto de ayuda en cuestión.



- Las deficiencias claramente diferenciadas, se evalúan de manera independiente y sus puntuaciones se combinan a posteriori,
- salvo en los casos en que los hallazgos de evaluación relacionados con la segunda deficiencia estén incluidos también en los hallazgos puntuados en la evaluación de la deficiencia primera (como puede ser la repercusión sobre las AVD, MOVILIDAD, la disnea, la astenia, adelgazamiento, etc.) en cuyo caso no se puntúa.



T. ADAPTATIVOS O REACTIVOS

- La puntuación que se asigna a la deficiencia total de la persona (DTP) por la condición de salud evaluada (perdida de un ojo, trastorno de la conducta alimentaria, neoplasias, paraparesia, dolor, epilepsia...) incluye tanto la repercusión física como la psíquica sobre la «totalidad» de la persona, por lo que la afectación psíquica (o física) secundaria o reactiva a las mismas, normalmente, no debe puntuarse independientemente.
- (t. adaptativos, t. histrionicos - deficit de movilidad de un miembro)



REDONDEO

- Se redondean todas las puntuaciones decimales de las deficiencias, tanto finales como intermedias, al número entero más próximo.

